

PÓLIZA DE ACCIDENTES ESCOLARES

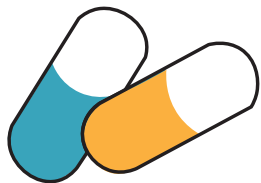


AMPAROS DE LA PÓLIZA DEL CCB

Servicio prestado por seguros de vida SURA

GASTOS MÉDICOS EN COLOMBIA:

Se cubrirá hasta la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza, los gastos incurridos por ti como asegurado en el **territorio Colombiano** dentro de los **ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del accidente**. Por los siguientes conceptos:



- Habitación hospitalaria, medicamentos, exámenes de laboratorio, ayudas diagnósticas, elementos de curación, derechos de sala de cirugía y anestesia, transfusiones de sangre, fisioterapia traslado en ambulancia y honorarios profesionales a médicos y odontólogos. Mediante esta cobertura no se reconocerán gastos incurridos en el exterior

ENFERMEDADES AMAPRADAS:

Cáncer y leucemia, insuficiencia renal crónica, infarto agudo de miocardio, enfermedad cerebro vascular, tétano, escarlatina, poliomielitis

*Si se encuentra en territorio nacional, tiene los mismos beneficios del punto anterior

ENFERMEDADES TROPICALES:

Malaria, cólera, dengue, fiebre amarilla.

*Si se encuentra en territorio nacional, tiene los mismos beneficios del punto anterior

INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE:

Si dentro de los **ciento ochenta (180) días siguientes al accidente o diagnóstico de una enfermedad** amparada por esta póliza, padecieras por consecuencia de la misma alguna pérdida como las siguientes, **SURA te indemnizará el 100% de la suma contratada en esta cobertura.**

- Pérdida total e irreversible de la visión por ambos
- Pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies, o de una mano y de un pie.
 - Pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie junto con la pérdida irreversible de la visión por un ojo.
 - Pérdida total e irreversible del habla o de la audición por ambos oídos.

*La responsabilidad de SURA por esta cobertura en ningún caso excederá el 100% de la suma asegurada indicada.

DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL:

Cuando **dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la ocurrencia de un accidente amparado en esta póliza**, padecieras como consecuencia del mismo alguna de las siguientes pérdidas:

- Pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos: 20%
- Pérdida o inutilización total y permanente de uno cualquiera de los restantes dedos de las manos: 10%
 - Pérdida o inutilización total y permanente de cada uno de los dedos de los pies: 10%
 - Pérdida o inutilización total de una mano o de un pie: 60%
 - Pérdida total e irreversible de la vista por un ojo: 60%



*La responsabilidad de SURA por esta cobertura en ningún caso excederá el 100% de la suma asegurada indicada.

REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ:

Esta cobertura se reconocerá a partir de la calificación de invalidez, siempre que se presente **dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al accidente que la originó** y su cobertura será máximo por 120 días siguientes posteriores a la calificación.

*Si como consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia del seguro, quedas en estado de invalidez y eres calificado en un porcentaje superior al 50% de pérdida de la capacidad laboral.

MUERTE ACCIDENTAL:

Dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a un accidente ocurrido durante la vigencia del seguro y amparado por esta póliza, padecieras la muerte como consecuencia del mismo, **SURA te indemnizará la suma contratada.**

MUERTE NATURAL:

SURA te indemnizará la suma contratada.

*Durante la vigencia de esta póliza y dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al diagnóstico de una enfermedad amparada en esta póliza, padecieras la muerte como consecuencia de la misma.



GASTOS FUNERARIOS:

SURA **indemnizará a quien demuestre haber sufragado los gastos funerarios** hasta la suma contratada.

*Si dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al accidente o al diagnóstico de una enfermedad amparada por la póliza, padecieras una muerte por la misma.

REPATRIACIÓN POR MUERTE:

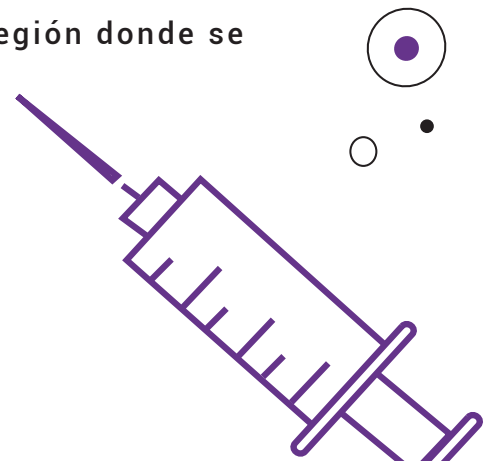
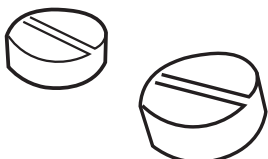
Esta cobertura opera solo en los **casos en los que el siniestro no sea amparado por la cobertura de Asistencia en Viaje Internacional** inserto en esta póliza.

SEGURO DE VIAJE INTERNACIONAL:

SURA se responsabilizará de la prestación de las coberturas originadas desde la fecha de inicio de tu viaje y hasta diez (10) días después de tu partida, las cuales serán prestadas por SURA o por su red de proveedores en el exterior.

Para activar esta cobertura se deben enviar los siguientes documentos:

- Copia de la carta de invitación del establecimiento en el exterior.
 - Carta de aceptación de la institución en Colombia donde se informen los nombres de los viajeros, la fecha de salida y de regreso al país.
 - La cobertura máxima es por 10 días contados a partir de la fecha de salida del país.
- Tener presente que esta cobertura solo aplica para salidas en representación académica, cultural o deportiva de una institución en Colombia.
 - Para hacer uso de los beneficios de estas coberturas deberás, previamente y en todos los casos, comunicarte con SURA por cualquiera de los medios autorizados.
 - En caso de no hacerlo, tendrás 36 horas para reportar lo ocurrido e iniciar un proceso de reembolso que estará sujeto a los siguientes criterios y valores:
 - No podrá superar el valor máximo de la cobertura contratada.
 - No podrá superar los valores que SURA hubiera pagado a un prestador de su red en el mismo caso.
 - Se deberá ajustar a los valores en el país o región donde se produjo el evento.



COBERTURA DEL SEGURO DE VIAJE INTERNACIONAL

MUERTE ACCIDENTAL:

Esta cobertura está condicionada a que **la muerte se haya presentado durante la vigencia de esta cobertura o hasta 30 días después** del accidente.

INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR ACCIDENTE:

Si una entidad autorizada te califica una invalidez superior al 50%, SURA pagará el 100% del valor asegurado de esta cobertura, En caso de ser una invalidez inferior al 50% SURA pagará el porcentaje equivalente sobre el valor contratado para esta cobertura.

*Esta cobertura está condicionada a que sobrevivas 30 días después del acci-

Si SURA te paga una indemnización por invalidez, pérdida o inutilización por un accidente de más del 50% del valor asegurado, el seguro se dará por cancelado, pero si la indemnización es menor al porcentaje citado, el valor de muerte e invalidez seguirá siendo el mismo que tenías antes del siniestro.

GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE:

SURA coordinará y pagará los servicios médicos necesarios sin exceder el valor asegurado de esta cobertura a la fecha del incidente.

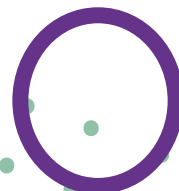
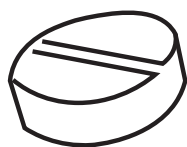
*No podrás utilizar la cobertura de gastos médicos para procedimientos electivos o para adelantar tratamientos de larga duración. Debes tener en cuenta que la cobertura únicamente será para garantizar tu recuperación y condiciones físicas que te permitan continuar con tu viaje o regresar a tu lugar de origen.

GASTOS MÉDICOS POR PRÁCTICA DE DEPORTE:

SURA asumirá los gastos por eventos causados por la **práctica de deportes de carácter recreativo, profesional o de representación, cuando estos se practiquen en los espacios adecuados para hacerlo, y siguiendo las normas para su desarrollo.**

GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD PREEXISTENTE:

Si como consecuencia de una **enfermedad preexistente desarrollas un episodio imprevisto de crisis durante la vigencia de esta cobertura y necesitas atención médica**, SURA coordinará y pagará los servicios médicos necesarios.



AL CONTRATAR LAS COBERTURAS DE GASTOS MÉDICOS CUENTAS CON:



- **Atención médica telefónica:** SURA contará con médicos en línea que te prestarán orientación médica telefónica como primera atención en caso de que lo requieras.
- **Atención en domicilio:** a través de nuestra red de proveedores, SURA podrá coordinar el envío de un médico al lugar donde te encuentres para que seas atendido. En todo caso, este servicio dependerá de la necesidad con la que requieras esta atención y de la zona de cobertura de nuestra red de proveedores.
- **Atención médica en institución:** en caso de que sufras un accidente o una enfermedad que te imposibilite continuar con tu viaje y requieras una atención médica en una institución, esta debe ser previamente coordinada y autorizada por SURA y se limita al tratamiento de síntomas agudos. Se prestará atención médica con especialistas cuando sea indicada o requerida por el equipo médico de urgencia y autorizada previamente por SURA.
- **Gastos por hospitalización:** SURA, de acuerdo con sus criterios, procederá a tu hospitalización en el centro médico más próximo y adecuado; dicha hospitalización estará a nuestro cargo hasta el valor máximo contratado.
- **Exámenes médicos complementarios:** se te realizarán exámenes complementarios cuando sean indicados por el equipo médico de urgencia y autorizados previamente por SURA.
- **Medicamentos:** SURA se hará cargo de los gastos de medicamentos recetados por el equipo médico dentro de la atención prestada por este seguro.
- **Gastos por urgencias odontológicas:** SURA se hará cargo de los gastos por atención odontológica de urgencia en casos de infección o trauma. La atención odontológica estará limitada únicamente al tratamiento del dolor o extracción de la pieza dentaria.



Exclusiones para gastos médicos: SURA no pagará las indemnizaciones acordadas cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta, total o parcial de controles ambulatorios vinculados al embarazo de curso normal, tanto consultas médicas como estudios relacionados; partos y cesáreas de curso normal y a término, o abortos provocados.

TRASLADOS O MÉDICOS DE EMERGENCIA



Según el criterio de su departamento médico, SURA coordinará y pagará:

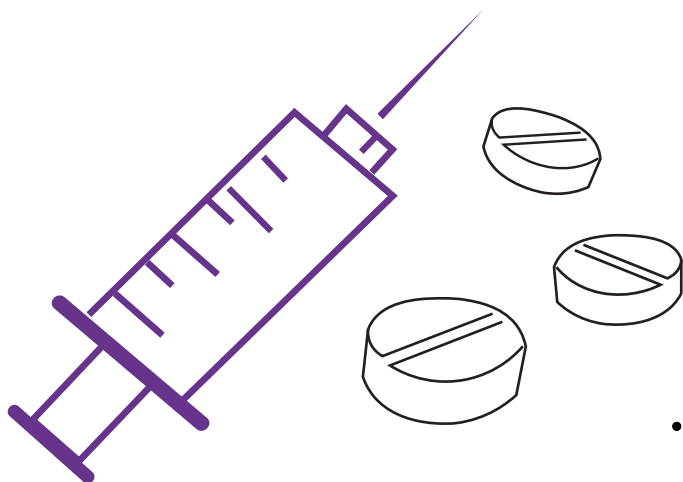
- **Traslado por emergencia:** al centro médico más cercano para que recibas atención en caso de emergencia. También podrá coordinar el traslado a otra institución médica en caso de ser necesario.
- Un profesional de la salud podrá acompañarte cuando este sea requerido.
- **Repatriación sanitaria:** a tu país de origen cuando por razones médicas lo necesites. Este traslado podrá realizarse con el acompañamiento de un profesional de la salud.
- **Repatriación funeraria:** de tu cuerpo, en caso de fallecimiento, a tu país de origen o hasta el lugar donde se vayan a realizar las exequias dentro del país donde se haya contratado el seguro.

CONDICIONES GENERALES PARA TRASLADOS MEDICOS DE EMERGENCIA

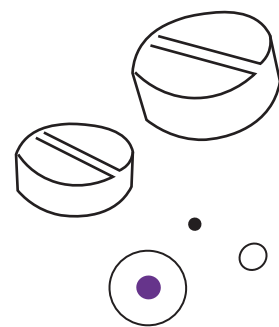
Los traslados por emergencia se prestarán dentro de los límites territoriales del país donde haya ocurrido el evento o donde el equipo médico de SURA considere adecuado para tu atención.

Exclusiones para traslados médicos o de emergencia:

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta, total o parcial de: que tú, tus familiares o acompañantes decidan realizar un traslado en contra de la indicación de SURA o sin su previa autorización. Dicho traslado y su costo estará excluido de este servicio.



OTROS GASTOS



GASTO ACOMPAÑAMIENTO DE VIAJE

En caso que seas atendido por nuestra red médica, con motivo de accidente o enfermedad, y que esto **te genere una incapacidad médica donde se manifieste que no puedes continuar el curso normal de tu viaje, SURA coordinará y pagará los siguientes gastos para ti y para un acompañante:**

- **Gastos de hotel:** en la ciudad donde te ocurrió el evento o donde SURA te haya prestado los servicios médicos.
- **Gastos de desplazamiento:** a la ciudad de origen o a tu próxima ciudad destino, según tu itinerario de viaje. Si te hospitalizan por más de 2 días y estás solo en el lugar de destino, SURA coordinará y pagará:
- **Desplazamiento y hospedaje de un familiar:** los gastos de transporte ida y regreso al lugar donde te encuentres y los de hospedaje de máximo 1 acompañante para que esté contigo. Si como consecuencia de un accidente o enfermedad requieres ser trasladado por emergencia o mueres en la ciudad donde te encuentras, SURA coordinará y pagará:
- **Regreso de acompañante del titular repatriado:** hasta su domicilio o lugar de las exequias. Si el acompañante es menor de edad o adulto mayor y está solo, SURA gestionará el servicio de acompañante con la compañía contratada. Este traslado se activará siempre y cuando se tenga autorización de un familiar hasta tercer grado de consanguinidad.
- **Si debes interrumpir tu viaje y regresar de manera anticipada a tu lugar de origen** porque se presentó la muerte de tu esposo(a), hijo(s), padre(s), hermano(s), tío(s) o sobrino(s) que puedas demostrar, SURA coordinará y pagará tus gastos y los de un acompañante:
- Gasto de desplazamiento por regreso anticipado: a la ciudad de origen.
- Condiciones generales para acompañamiento en viaje: en ningún caso se pagarán otros gastos no descritos aquí, o perjuicios derivados de la contratación directa o actividades realizadas por ti en estas circunstancias.

EXCLUSIONES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN VIAJES

En los siguientes casos SURA no prestará, ni pagará la asistencia mencionada:

- Cuando los **gastos estén relacionados con alimentos, bebidas, llamadas telefónicas y otros gastos adicionales con cargo a la habitación en el caso de hospedaje.**
- Cuando **el evento haya ocurrido por mala fe tuya o de tu acompañante.**
- Cuando **te niegues a colaborar con el personal designado por SURA** para prestarte los servicios de asistencia.

CONDICIONES GENERALES PARA TODAS LAS COBERTURAS DEL SEGRURO DE VIAJE INTERNACIONAL

- Cuando los **gastos médicos y/o de traslados excedan el valor asegurado que hayas contratado, tú deberás hacerte cargo del valor restante.**
- **Terminación de esta cobertura, por los siguientes casos:**
 - Cuando SURA te pague una **indemnización por accidentes personales superior al 50%** del valor asegurado.
 - Cuando SURA te lo informe por escrito.
 - Cuando la vigencia de tu seguro haya terminado.
- **Lugar de cobertura:** opera por fuera del país donde adquiriste el seguro.
- **El máximo a pagar** para cada una de las asistencias en viaje estará **limitado al valor máximo que hayas contratado para cada cobertura.**



EXCLUSIONES GENERALES PARA TODAS LAS COBERTURAS DEL SEGURO DE VIAJE INTERNACIONAL



SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta, total o parcial de:

- **Suicidio o intento de suicidio** estando o no en uso de tus facultades mentales.
- **Intoxicaciones con sustancias psicoactivas.**
- El uso de **vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.**
- Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.
- Fisión o fusión nuclear o radioactiva.
- Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación, salvo que no las conocieras.
- **Cuando los servicios los hayas contratado por tu cuenta sin el previo consentimiento de SURA,** salvo en casos de fuerza mayor que te impidan comunicarte por alguno de los medios autorizados.

SERÁN ASEGURABLES

- **Las personas menores de 25 años.** Podrás continuar asegurado hasta finalizar la respectiva vigencia.
- Personas que no **perciban rentas de trabajo siempre y cuando sean menores de 25 años.**
- Personas que perciban rentas de trabajo siendo mayores de 25 años, que hagan parte del grupo asegurable y su interés sea diferente a la contratación del seguro.

TERMINACIÓN DEL SEGURO

- A la finalización de la vigencia de la póliza **si no se renueva o a la revocación de este contrato.**
- **Por falta de pago oportuno de la prima.**
- Por voluntad de una de las partes mediante aviso escrito dado a la otra.

